

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2122

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MASPUJOLS

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y próximo venidero año económico de 1921 a 1922, los contribuyentes de este distrito municipal que hubiesen sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del actual.

Se ruega a los señores Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de esta, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Maspujols, 1.º de Julio de 1920.—El Alcalde, José Salvat.

Núm. 2123

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALAFELL

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este término para el ejercicio de 1921-1922, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría municipal hasta fin del mes corriente las declaraciones de alta y baja, al objeto de ser incluidas en dicho apéndice.

Calafell, 5 de Julio de 1920.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 2124

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUSARA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal y año eco-

nómico de 1921-22, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, correspondiente al distrito citado, se servirán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 30 del actual.

Musara, 5 de Julio de 1920.—El Alcalde, Andrés Robert.

Núm. 2125

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIUDECOLS

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el actual mes de Julio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Riudecols, 7 de Julio de 1920.—El Alcalde accidental, Pedro Mariné.

Núm. 2126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HORTA DE SAN JUAN

Vacante las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria y de Veterinario Inspector con el anual respectivamente de 365 y 385 pesetas, se anuncia al público para que los concursantes, durante el término de treinta días a partir del de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten las oportunas solicitudes acompañadas de los documentos previstos en la ley de Sanidad vigente.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia al público para que los concursantes, durante el término de treinta días a partir del de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten a este Ayuntamiento las oportunas solicitudes acompañadas de los documentos previstos en la ley de Sanidad vigente.

Horta, 9 de Julio de 1920.—El Alcalde, Domingo Cortiella.

Núm. 2127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIAMETS

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y ur-

bana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes actual las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

El proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal para el corriente ejercicio de 1920-21 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Guiamets, 9 de Julio de 1920.—El Alcalde, Francisco Giné.

Núm. 2128

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARRAGONA

D. José Boronat ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta ciudad solicitando permiso para instalar un motor eléctrico de 8 HP., en los bajos de la casa número 8 de la calle de Misericordia.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan formular los que se consideren perjudicados por dicha instalación, las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona, 10 de Julio de 1920.—El Alcalde accidental, J. Monteverde.

Núm. 2129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORNUDELLA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Cornudella, 10 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Bta. Vives.

Núm. 2130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BONASTRE

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento

para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el actual mes de Julio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bonastre, 11 de Julio de 1920.—El Alcalde accidental, José Olivella.

Núm. 2131

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NULLES

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1920-1921, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Nulles, 12 de Julio de 1920.—El Alcalde, Jacinto Recasens.

Núm. 2132

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SENANT

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21:

Sección 1.ª—D. Pedro Escalé Miró y D. Jaime Vallverdú Miró.

Sección 2.ª—D. Mariano Vallés Pallás y D. Juan Piñol Poblet.

Sección 3.ª—D. Angel Poch Piñol y D. Juan Vallverdú Miró.

Senant, 12 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Piñol.

Núm. 2133

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS IRLAS

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana correspondiente al año económico de 1921-22, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el presente mes las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidos en dicho apéndice.

Las Irlas, 13 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORA DE EBRO

Dictaminadas por el Sr. Procurador Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1919-20, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados.

Mora de Ebro, 13 de Julio de 1920. —El Alcalde, Antonio Asens.

Terminado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de esta villa, formado con sujeción a los preceptos tributivos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el actual ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días de conformidad con el artículo 196 de dicho Real decreto. Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que sean pertinentes, las cuales serán fundadas en hechos concretos y con las pruebas necesarias.

Mora de Ebro, 13 de Julio de 1920. —El Presidente de la Junta, Juan Bautista Monlleó.

Núm. 2155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA OLIVA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio corriente las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Santa Oliva, 13 de Julio de 1920. —El Alcalde, Juan Caralt.

Núm. 2156

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Territorial rústica.—Año 1918

Don Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual mes y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Canela Riba.—Tierra en Cabra, partida «Pedra Creuada», de cabida 23'23 áreas, igual a 39 céntimos de jornal.—Valor para la subasta, 80 pesetas.

José Casellas Vila.—Tierra en Cabra, partida «Francisca», secano, viña, olivos, monte e yermo, de cabida 10'24 jornales.—Valor para la subasta, 935'80 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Gavarrá», yermo, de cabida 3'27 jornales, igual a 1'98'94 áreas.—Valor para la subasta, 18'27 pesetas.

—Tierra en Cabra, partida «Fornaulé», viña, de cabida 75 céntimos de jornal, igual a 45'63 áreas.—Valor para la subasta, 193'60 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 48 céntimos de jornal, igual a 29'20 áreas.—Valor para la subasta, 9'73 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 82 céntimos de jornal, igual a 49'89 áreas.—Valor para la subasta, 4'53 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 55 céntimos de jornal, igual a 33'46 áreas.—Valor para la subasta, 16'53 pesetas.

Lorenzo Forné Queralt.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 1'69 jornales, igual a 1'02'82 áreas.—Valor para la subasta, 69'33 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña, olivos e yermo, de cabida 81 céntimos de jornal, igual a 75 áreas.—Valor para la subasta, 157'33 pesetas.

Concepción Duch Rañé.—Tierra en Cabra, partida «Rumiguera», monte bajo e yermo, de cabida 8'50 jornales, igual a 5'17'14 áreas.—Valor para la subasta, 200 pesetas.

Juan Mateu Forné.—Tierra en Cabra, partida «Plana», secano, viña e yermo, de cabida 1'27 jornales, igual a 77'26 áreas.—Valor para la subasta, 182 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 35 céntimos de jornal, igual a 21'29 áreas.—Valor para la subasta, 50'93 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», secano, viña e yermo, de cabida 1'20 jornales, igual a 73 áreas.—Valor para la subasta, 182 pesetas.

José Mestres Solé.—Tierra en Cabra, partida «Ramiguera», secano y monte alto, de cabida 3'35 jornales, igual a 2'03'81 áreas.—Valor para la subasta, 391'33 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Prats», secano, viña e yermo, de cabida 84 céntimos de jornal, igual a 51'10 áreas.—Valor para la subasta, 150'93 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Castell-hallat», secano y viña, de cabida 71 céntimos de jornal, igual a 43'19 áreas.—Valor para la subasta, 166'67 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», secano, viña, olivos y yermo, de cabida 2'50 jornales, igual a 1'52'10 áreas.—Valor para la subasta, 404'67 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», secano y viña, de cabida 30 céntimos de jornal, igual a 18'25 áreas.—Valor para la subasta, 62'53 pesetas.

Manuel Contijoch.—Tierra en Cabra, partida «Covas», de cabida un jornal, igual a 60'84 áreas.—Valor para la subasta, 173'33 pesetas.

Rosa Forné Queralt.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña, olivos e yermo, de cabida 1'23 jornales, igual a 75 áreas.—Valor para la subasta, 160 pesetas.

Juan Queralt Batet.—Tierra en Cabra, partida «Salas», secano y monte alto, de cabida 2'65 jornales, igual a 1'61'22 áreas.—Valor para la subasta, 578'27 pesetas.

Valerio Queralt Batet.—Tierra en Cabra, partida «Cama de las Viñas»,

secano, de cabida 15 céntimos de jornal, igual a 9'12 áreas.—Valor para la subasta, 45'73 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Puató», secano, viña e yermo, de cabida 3 jornales, igual a 1'82'52 áreas.—Valor para la subasta, 627'87 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Castell-hallat», secano, de cabida 20 céntimos de jornal, igual a 12'16 áreas.—Valor para la subasta, 56'67 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 39 céntimos de jornal, igual a 23'73 áreas.—Valor para la subasta, 70'67 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», monte alto, de cabida 35 céntimos de jornal, igual a 21'29 áreas.—Valor para la subasta, 31'33 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña, olivos e yermo, de cabida 2'28 jornales, igual a 1'38'71 áreas.—Valor para la subasta, 448'93 pesetas.

Valerio Batet Queralt.—Tierra en Cabra, partida «Romiguera», monte alto, de cabida 1'40 jornales, igual a 85'17 áreas.—Valor para la subasta, 136 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Gabarra», secano y olivos, de cabida 1'10 jornales, igual a 66'92 áreas.—Valor para la subasta, 250'80 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 79 céntimos de jornal, igual a 48'06 áreas.—Valor para la subasta, 56'53 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», yermo, de cabida 1'81 jornales, igual a 1'10'12 áreas.—Valor para la subasta, 6 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Carpí», secano, viña e yermo, de cabida 1 jornal, igual a 60'84 áreas.—Valor para la subasta, 155'33 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Aubareda», secano e yermo, de cabida 30 céntimos de jornal, igual a 12'25 áreas.—Valor para la subasta, 77'73 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña, olivos e yermo, de cabida 40 céntimos de jornal, igual a 24'33 áreas.—Valor para la subasta, 48'67 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 54 céntimos de jornal, igual a 32'85 áreas.—Valor para la subasta, 23'07 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Pedra Creuada», secano e yermo, de cabida 60 céntimos de jornal, igual a 36'56 áreas.—Valor para la subasta, 95'73 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», secano y viña, de cabida 25 céntimos de jornal, igual a 15'21 áreas.—Valor para la subasta, 49'60 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Guniceras», yermo, de cabida 33 céntimos de jornal, igual a 20'08 áreas.—Valor para la subasta, 2'27 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Volturera», secano e yermo, de cabida 8'30 jornales, igual a 5'04'97 áreas.—Valor para la subasta, 129'60 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Volturera», yermo, de cabida 1'42 jornales, igual a 86'39 áreas.—Valor para la subasta, 8'40 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Pallisa», secano, de cabida 5 céntimos de jornal, igual a 3'04 áreas.—Valor para la subasta, 14'27 pesetas.

Matías Rovira Ferré.—Tierra en Cabra, partida «Conca de Barberá», secano y viña, de cabida 1'30 jornales, igual a 79'09 áreas.—Valor para la subasta, 435'07 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 1'30 jornales, iguales a 79'09 áreas.—Valor para la subasta, 127'73 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Pedra Creuada», viña, olivos e yermo, de cabida 1'60 jornales, iguales a 97'34 áreas.—Valor para la subasta, 457'07 pesetas.

Francisco Rovira Rovira.—Tercera parte indivisa de una tierra en Cabra, partida «Gabarrá», yermo y monte bajo, de cabida 4'80 jornales la totalidad.—Valor para la subasta, 34'67 pe-

setas.—Tierra en Cabra, partida «Plana», viña e yermo, de cabida 70 céntimos de jornal, igual a 42'58 áreas.—Valor para la subasta, 66'67 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Conca de Barberá», secano, viña e yermo, de cabida 2'25 jornales, igual a 1'36'89 áreas.—Valor para la subasta, 204'40 pesetas.

María Pedro Casamitjana.—Tierra en Cabra, partida «Jordá», secano, viña, monte e yermo, de cabida 1'70 jornales, igual a 1'03'42 áreas.—Valor para la subasta, 272'13 pesetas.—Tierra en Cabra, partida «Jordá», secano, de cabida 35 céntimos de jornal, igual a 21'29 áreas.—Valor para la subasta, 123'33 pesetas.

NOTA.—Todas las fincas descritas en el presente edicto a excepción de la embargada al contribuyente Juan Queralt Batet y de las detalladas en 1, 2, 4, 5 y 6 pertenecientes a Valerio Queralt Batet, no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad; en su consecuencia se previene, que una vez rematados que sean los bienes a favor de los licitadores que resulten, se formalizarán los oportunos expedientes de información posesoria ante el Juzgado municipal de este pueblo, en la forma prevenida por la vigente Ley Hipotecaria.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público (art. 101 de la vigente Instrucción).

Cabra, 1.º de Julio de 1920.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Cabré.

REQUISITORIAS

Núm. 2157

SOLANELLAS MARCO (José), natural de Riudecols (Tarragona), hijo de Simeón y de Agustina, vecindado en su pueblo, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio barbero, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color pálido, boca grande, frente espaciosa, nariz regular, producción buena, señas particulares, (cojera acentuada a la pierna derecha), procesado por la falta de deserción, comparecerá ante el Teniente del Regimiento de Cazadores de Alcántara catorce de Caballería Don Fernando Lefort Benavente de guarnición en Melilla, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, apercibiéndole que si deja de efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde.

Melilla, 28 de Junio de 1920.—El Teniente Juez instructor, Fernando Lefort.